

DECRETO 258 DE 2004

(enero 28)

por el cual se modifica la planta de personal del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas, IPSE.

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 4517 de 2006.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el literal n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas, IPSE, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que tratan el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de establecer la planta de personal del Instituto, el cual lo encontró ajustado técnicamente y emitió en consecuencia, concepto previo favorable;

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó el certificado de viabilidad presupuestal;

Que el Consejo Directivo del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE, mediante Acta 001 de enero 15 de 2004, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal,

DECRETA:

Artículo 1º. Las funciones propias del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Nºcargos	Denominación	Código	Grado
----------	--------------	--------	-------

DIRECCION

UNO(1)	Director General de Entidad	0015	22
--------	-----------------------------	------	----

Descentralizada

UNO(1)	Asesor	1020	14
--------	--------	------	----

UNO(1)	Asesor	1020	12
--------	--------	------	----

UNO(1)	Profesional Especializado	3010	18
--------	---------------------------	------	----

UNO(1)	Secretario Ejecutivo	5040	23
--------	----------------------	------	----

UNO(1)	Conductor Mecánico	5310	17
--------	--------------------	------	----

PLANTA GLOBAL

UNO(1)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	20
--------	---	------	----

DOS(2)	Subdirector Técnico	0150	20
--------	---------------------	------	----

UNO(1)	Asesor	1045	14
--------	--------	------	----

DOS(2)	Asesor	1020	14
--------	--------	------	----

TRES(3)	Asesor	1020	12
---------	--------	------	----

DOS(2)	Profesional Especializado	3010	24
CUATRO(4)	Profesional Especializado	3010	23
SEIS(6)	Profesional Especializado	3010	22
DOS(2)	Profesional Especializado	3010	21
TRES(3)	Profesional Especializado	3010	19
ONCE(11)	Profesional Especializado	301018	
DIEZ(10)	Profesional Especializado	301017	
TRES(3)	Profesional Especializado	301016	
TRES(3)	Profesional Universitario	302013	
DOS(2)	Técnico Administrativo	406518	
UNO(1)	Técnico Administrativo	406517	
TRES(3)	Técnico Administrativo	406516	
DOS(2)	Técnico Administrativo	406515	
UNO(1)	Técnico Administrativo	40659	
CINCO(5)	Secretario Ejecutivo	504023	
UNO(1)	Secretario Ejecutivo	504017	

Artículo 2º. El Director del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas,

IPSE, mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, programas y las necesidades de la entidad.

Artículo 3º. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente Decreto tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998, y en los Decretos Reglamentarios 1572 y 2504 de 1998, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998.

Artículo 4º. Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal de que trata el artículo 1º del presente Decreto y, una vez cese el beneficio legal sus cargos serán suprimidos de dicha planta.

Artículo 5º. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 1º del presente Decreto, se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas sobre la materia.

Artículo 6º. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 7º. Los empleados públicos del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, IPSE, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal establecida en el artículo 1º y tomen posesión del cargo.

Artículo 8º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las

disposiciones que le sean contrarias, en especial, en el Decreto 2707 de 1999, con excepción del artículo 3°.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de enero de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Minas y Energía,

Luis Ernesto Mejía Castro.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano.